



CM/ 38

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **07 ABR 2015**

VISTO: la necesidad de formular un inventario general de todos los bienes estatales;

CONSIDERANDO: que dicho inventario debe contener el estado de situación, ocupación y demás aspectos inherentes a fin de tomar las decisiones que mejor contribuyan a proteger su integridad;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Cométese a la Escribanía de Gobierno la realización de un inventario general de los bienes del Estado.

Artículo 2º.- El inventario deberá indicar expresamente su uso, ubicación, características, área, situación jurídica y catastral así como todo otro elemento relevante a los efectos de su correcta individualización y valoración,

Artículo 3º.- Dicho inventario deberá ser remitido a la Presidencia de la República en un plazo de 120 días.

Artículo 4º.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional realizarán un censo inicial de los bienes que posean siguiendo las directivas que establezca la Escribanía de Gobierno.


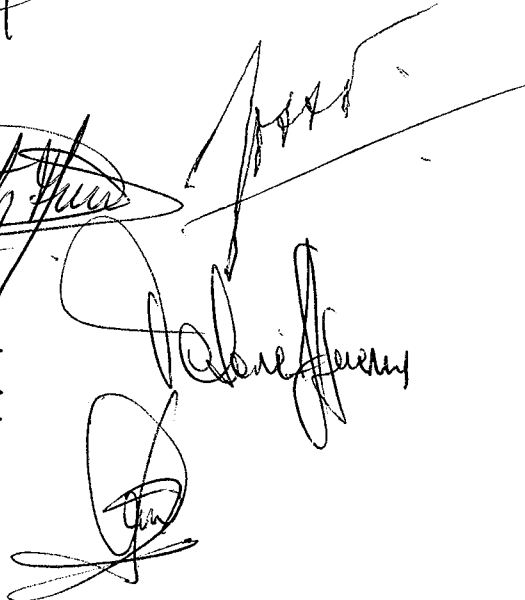
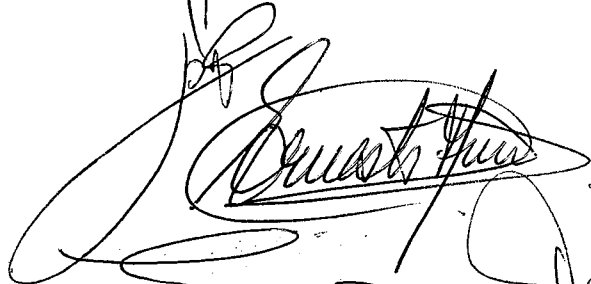
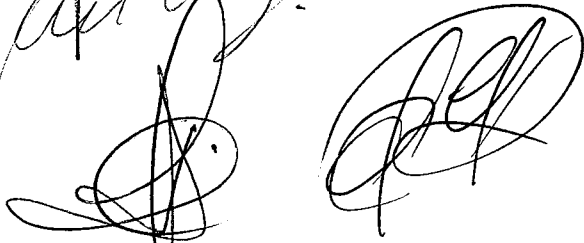
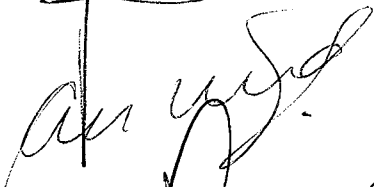
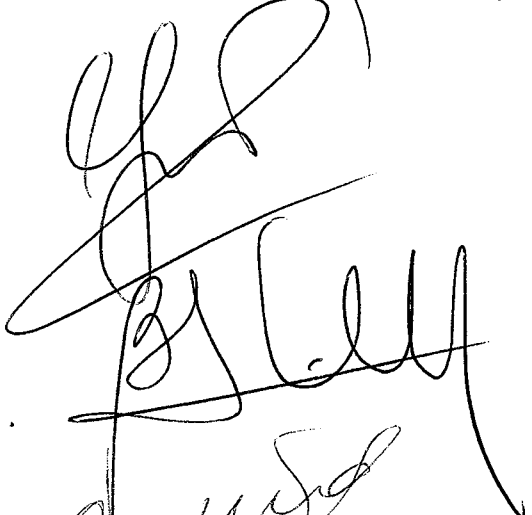
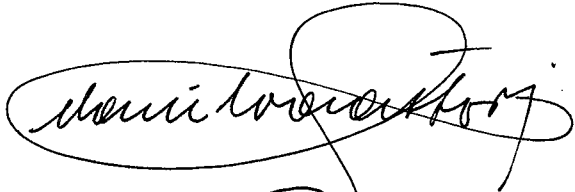
Artículo 5º.- Créase un Grupo de Trabajo integrado por un representante de la Escribanía de Gobierno que lo presidirá, un representante de la Dirección Nacional de Catastro, un representante de la Contaduría General de la Nación, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y un representante de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Dicho Grupo de Trabajo tendrá como cometidos analizar la información remitida por los Incisos y proponer al Poder Ejecutivo todas las medidas necesarias para la preservación del patrimonio del Estado.

Artículo 6°.- Los Incisos deberán brindar la más amplia colaboración al Grupo de Trabajo proporcionándole los asesoramientos, informaciones y documentaciones que éste requiera

Artículo 7°.- Exhortase a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a adoptar medidas como las dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020